



Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200081500

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado de conformidad con el art. 430 del C.G.P dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** contra **RODRIGO MOSCOSO HERRERA**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 1025959

1.-) \$112'237.310,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) \$62.042,00 por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S., como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien actúa a través del abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66bde45d6ce34302077204a81b6e8ee5f057f3e0ac70e0d895d15e6119b01fc5

Documento generado en 25/01/2021 12:18:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>